



CORTE PENAL INTERNACIONAL
SÉPTIMA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS
PARTES

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EMBAJADOR
AGUSTÍN PÉREZ CÉLIS.

LA HAYA, SÁBADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2008.

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EMBAJADOR AGUSTÍN PÉREZ CÉLIS, EN EL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL – LA HAYA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Señor Presidente,

En primer lugar, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, me permito manifestarle los más sinceros deseos por el éxito de los trabajos y deliberaciones de este Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional. Asimismo, la Delegación que me honra presidir desea hacer un reconocimiento al trabajo desplegado por los honorables Magistrados de esta Corte, por el honorable Fiscal y la Fiscal Adjunta y por la Secretaría, ya que han sido prolijos y ejemplares en el desempeño de sus funciones, denotando una vez más el espíritu de sacrificio, la mística profesional y la probidad de esta institución judicial internacional.

Debe destacarse que América Latina y el Caribe en conjunto históricamente han dado aportes significativos y ejemplares en la construcción de lo que hoy en día se conoce como la Justicia Penal Universal.

A diez años de la suscripción de Estatuto de Roma la comunidad internacional ha visto el progreso de la Corte Penal Internacional y consecuentemente la vertiginosa difusión internacional de sus objetivos y mandatos. Esto se evidencia al significar que más Estados se han adherido a este instrumento jurídico, y son hoy Estados Parte de la Corte Penal. A propósito de ello, celebramos, la adhesión de Suriname y de las Islas Cook al Estatuto de Roma en julio de este año.

Hacemos un llamado a los Estados que aun no son Parte del Estatuto, a adherirse a él sin condicionamiento alguno, y con la visión y disposición de poner en práctica formas horizontales de cooperación internacional en el ámbito judicial penal.

Señor Presidente,

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada y aprobada por referéndum en diciembre de 1999, consagra la autoejecutabilidad

e inmediatez de los Tratados, Pactos y Convenios sobre Derechos Humanos que hayan sido aprobados y ratificados por Venezuela, con un carácter preeminente al resto del orden jurídico interno, incluso si existiera colisión entre la Constitución y la norma jurídica internacional de la que se trate. Esta aplicación preferente, se da en la medida que las normas internacionales contengan disposiciones más favorables que las establecidas en las leyes venezolanas, sobre el goce y ejercicio de derechos amparados por tales normas. Este mandato constitucional es imperativo para los órganos jurisdiccionales y para el resto de los órganos del Poder Público, sea en el ámbito, nacional, estatal o municipal..

La previsión de derechos y garantías y la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es un elemento que incorpora con rango constitucional la lucha contra la impunidad de las más graves agresiones a los derechos humanos y hace justicia y reivindicación histórica en la materia, pues todavía hasta hace un par de décadas en América Latina se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y sus responsables permanecieron impunes. En aquella época los luchadores sociales y los promotores de los derechos humanos eran perseguidos por los gobiernos de facto. Sin embargo, la incorporación de previsiones de éste tipo en el vértice de la pirámide normativa es un adelanto filosófico y social que denota mayor conciencia sobre esta materia en los pueblos de América Latina.

Como parte de la vocación de la República Bolivariana de Venezuela a la promoción y protección integral del derecho internacional, de los derechos humanos y por un orden internacional más justo, equitativo y donde predomine la acción multilateral, se destaca que Venezuela se cuenta entre los países promotores del Acuerdo de creación de la Corte y fue el primer Estado de Ibero- América y el número once en el mundo en aprobar y ratificar el Estatuto de Roma de 1998.

Señor Presidente,

Mí país tiene una vocación de solidaridad, apertura y de cooperación que es conocida entre el concierto de las naciones. Apoyamos el trabajo de la Corte Penal Internacional en todas sus instancias, facetas y áreas de interés. Incluyendo aspectos tan diversos que van desde los trabajos del Fondo Fiduciario para las Víctimas, pasando por el apoyo institucional al organismo hasta los aportes que puedan hacerse en materia de la discusión para la incorporación del delito de agresión por vía de enmienda al Estatuto de Roma, asunto éste que es vital para lograr la universalidad de los principios rectores de este instrumento jurídico internacional y que le otorgaría plena y efectiva vigencia a los postulados consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, ya

que ciertamente, el arraigo en la comunidad internacional, sin excepción alguna, de la noción y del valor procesal y material de la justicia penal universal es un vehículo privilegiado para la difusión del mantenimiento de la paz en el mundo, ya que esa justicia universal implica la finalización de la impunidad de los delitos más graves contra el derecho internacional y promueve la inviolabilidad de la persona humana y el bien auténtico de la sociedad, que inexorablemente junto con los referentes morales de la civilización humana conllevan a la paz que tanto anhelan las naciones.

A propósito de esta reflexión, me permito finalmente expresar mi júbilo porque en los próximos días se cumplirán sesenta años de la suscripción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada el 10 de diciembre de 1948, en el seno de las Naciones Unidas, y que nos recuerda a todos el valor permanente de la construcción de un mundo con justicia social, inclusión, solidaridad, paz y equidad.